

**MODIFICA 9° PROGRAMA DE
OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE
NEGOCIO ALIMENTADORA N° 5.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1319

SANTIAGO, - 1 JUL 2009

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 03 de enero de 2009, que caducó el Contrato aprobado mediante Resolución N° 331 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 04 de 14 de enero de 2009, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 5**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 09 de enero de 2009, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, **Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 195 de 30 de enero de 2009, de la Subsecretaría de Transporte, que aprobó el Octavo Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5; la Resolución Exenta N° 323 de 13 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, que modificó el Octavo Programa de Operación en Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 566 de 19 de marzo de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, que modificó el Octavo Programa de Operación en Etapa de Régimen; el Oficio N° 1328 de fecha 23 de marzo de 2009 de la Subsecretaría de Transportes que formuló observaciones al Programa de Operación vigente; la respuesta a las observaciones formuladas mediante el oficio citado, remitida por la Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A., con fecha 03 de abril de 2009; la Resolución Exenta N° 793 que aprobó el Noveno Programa de Operación en Etapa de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5; Ord. 2464 de fecha 19 de junio de 2009 de la Coordinación de Transantiago; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 793 de 20 de abril de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Noveno Programa de Operación en Etapa de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5 de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", N° 5, denominado "De las Paradas", y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias de Buses".



2° Que, la modificación de los Programas de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, en Etapa de Funcionamiento Regular, está reglamentada en el contrato de concesión, y las Bases de Licitación Transantiago 2003, en particular conforme a lo señalado en punto 4.1.4.2. del volumen 2 de las Bases de Licitación de Vías 2003, por lo que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá exigir modificaciones de los servicios establecidos en el Programa de Operación.

3° Que, de acuerdo al informe N° 2464/2009 de la Coordinación de Transantiago, por razones de buen servicio e interés público y a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, se deben efectuar ajustes a los parámetros fijados mediante la Resolución Exenta N° 793 de 2009, citada en el Visto, a fin de adecuar dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago respecto de una frecuencia y cobertura adecuada.

4° Que, las modificaciones que se deben incorporar inciden directamente en los Anexos 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 793 de 20 de abril de 2009, por lo que es necesario reemplazarlos. Estas modificaciones, tendrán vigencia desde el 22 de junio de 2009.

5° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

6° Que, producto de un cambio en la configuración de buses del Concesionario, se transforma el Programa de Operación Base, requiriendo menos buses y kilómetros que el Programa vigente, sin que ello implique una alteración de los kilómetros y plazas a ser considerados en el mecanismo de reajuste del PPT y o cuota fija, por entenderse que se presta la misma oferta global.

7° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

8° Que, la modificación del Programa de Operación, que por esta Resolución se aprueba, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el Noveno Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, correspondiente a la Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 793 de 2009, reemplazando los Anexos N°s 3 y 4 de dicha resolución por los Anexos N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" y N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", que se adjuntan en formato digital, los que se entienden parte



integrante de esta Resolución para todos los efectos.

2. **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes

~~MRB/MCB/PTS/PBC/PBL~~

12655

